



En la ciudad de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil veinticinco, los suscritos:

1      **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad,  
2      casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con  
3      el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-  
4      número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno  
5      (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi  
6      calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo  
7      sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación  
8      de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós  
9      (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el  
10     Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de  
11     posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos  
12     mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el  
13     Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación  
14     del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020)  
15     extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario  
16     Administrativo de el Banco; y **FERNANDO RAFAEL AVILA LARIOS**, de sesenta  
17     y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio,  
18     me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de  
19     Identificación -CUI- número dos mil setenta y uno, cuarenta mil ciento noventa y  
20     siete, cero ciento uno (2071 40197 0101), emitido por el Registro Nacional de las  
21     Personas, actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON**  
22     **REPRESENTACIÓN de REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el  
23     Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número  
24     ciento setenta y seis (176), autorizada en esta ciudad el doce de octubre de dos  
25

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

mil veintiuno, por el notario Jorge Guillermo Ordoñez Chávez, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder quinientos ochenta y cinco mil trescientos veinticinco guion E (585325-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y cinco mil novecientos siete (685907), folio quinientos tres (503), del libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (JC-45-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de adjudicación, del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (GG-JC-45-2025) del once de junio de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y resolución relacionadas, yo, Fernando Rafael Avila Larios, en la calidad con que



actúo, manifiesto que mi representada, REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregar el certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones, marca REDHAT, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro A (044A), cero cuarenta y seis (046), del cero noventa y tres (093) al ciento sesenta y tres (163), del ciento sesenta y seis (166) al ciento sesenta y ocho (168), del ciento setenta (170) al ciento setenta y dos (172), ciento setenta y cuatro (174) y del ciento setenta y siete (177) al doscientos uno (201), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q499,600.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el Banco y contra la entrega de la factura extendida con las

  
Lic. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para servidor de aplicaciones, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la



entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo

establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el

Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a

el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado

con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada

de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que

alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna

patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven

de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la

defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales

que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las

licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere

compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco

permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro

software de capacidad y función equivalente, previa aprobación de el Banco.

**OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la

información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente

contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles,

tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso

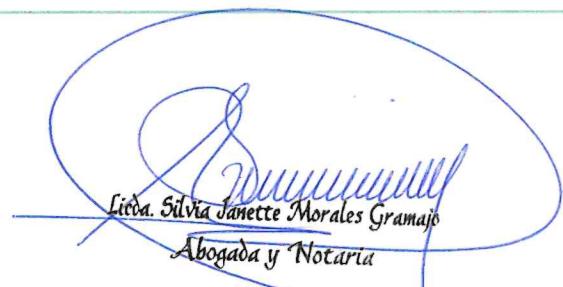
contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de

su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones

legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista

dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume,

indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas,

  
Licda. Sylvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la sexta avenida doce guion veinticuatro, zona diez Edificio HQ Fontabella, nivel nueve (9), oficina novecientos tres (903), (6 Avenida 12-24, zona 10, Edificio HQ, Fontabella, nivel 9, oficina 903 de esta ciudad), en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA:** (**Controversias**). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, dilucidén la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA:**

## BANCO DE GUATEMALA



(Cláusula especial). Yo, Fernando Rafael Avila Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil veinticinco, como notario **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **FERNANDO RAFAEL AVILA LARIOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

número dos mil setenta y uno, cuarenta mil ciento noventa y siete, cero ciento uno  
(2071 40197 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa  
en su calidad de Mandatario Especial con Representación, de REDSOFT,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que  
calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE**  
**SOFTWARE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES**, el cual queda contenido en  
cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,  
debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las  
representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi  
juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa  
firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mi:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

